



**SOCIEDAD CHILENA
MEDICINA DE
URGENCIA**

Convenio de Colaboración

Sociedad Chilena de Medicina de Urgencia y la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias

La Sociedad Chilena de Medicina de Urgencia (SOCHIMU), representada por su presidente en curso, **Dr. Allan Mix Vidal**.

****Y:****

La Sociedad Española de Medicina de Emergencia (SEMES), representada por su presidente, Dr. Manuel José Vázquez Lima.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para suscribir el presente convenio y en virtud del mismo, acuerdan las siguientes:

1. Primera: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre SOCHIMU y SEMES para promover vínculos de amistad y de cooperación en una asociación de beneficio mutuo con principal foco en los ámbitos de la investigación y docencia, además generar iniciativas de posibles intercambios docentes y académicos en el campo de la Medicina de Urgencias y Emergencias.

2. Segunda: Ámbitos de Colaboración

1. Las dos Sociedades buscarán promover:

(a) El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.

(b) El intercambio entre las dos instituciones de:

(b₁) Proyectos de investigación conjuntos

- Promover y desarrollar proyectos de investigación conjuntos.
- Facilitar el intercambio de información científica y técnica relevante.
- Intercambio de las buenas prácticas en el ámbito de la investigación relacionada a la Medicina de Urgencias.

(b₂) Intercambio Docente y Académico:

- Facilitar el intercambio de profesores y estudiantes entre ambas sociedades.
- Fomentar la movilidad y estancia de investigadores y profesionales de la salud.
- Promover el desarrollo de tesis doctorales y trabajos de investigación en colaboración.

(b₃) Otros ejemplos de esta relación pueden estar enmarcados en áreas como docencia y extensión:

- Desarrollar programas de formación continua y cursos especializados conjuntos, organizar y participar en congresos, seminarios, y jornadas científicas de manera bilateral y con un espíritu de reciprocidad.
- Intercambiar material didáctico y recursos educativos.
- Fomentar la formación de profesionales a través de programas conjuntos.

(d) Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.

3. Tercera: Compromisos de las Partes

Ambas partes se comprometen a realizar un comité conjunto de trabajo para poder dar avances en compromisos específicos para que el convenio pueda materializarse en iniciativas concretas y sostenibles en el tiempo.

El presente convenio no involucra compromisos económicos de las partes de ningún tipo para ninguna de las partes, sin embargo, es deseable la generación de actividades que puedan devengar ingresos con el objeto de poder potenciar el convenio.

4. Cuarta: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

5. Quinta: Modificación y Resolución

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes por escrito. El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con una antelación mínima de tres (3) meses.

6. Sexta: Solución de Controversias.

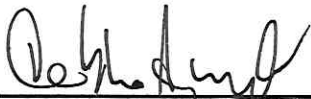
Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados a continuación.

- Por la Sociedad Chilena de Medicina de Urgencia:



Dr. Allan Mix Vidal
Presidente



Dr. Pablo Aguilera
Vicepresidente

- Por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias:



Dr. Manuel José Vázquez Lima
Presidente



Dr. Pascual Piñera Salmerón
Vicepresidente